



INSTRUCCIONES RELATIVAS A PAGOS PROGRAMA ERASMUS+ (EUROPA) CONVOCATORIA 2019/20

ESTUDIANTE ERASMUS+ CON FINES DE PRÁCTICAS

CASO A) Soy estudiante que ha realizado todos los meses de estancia inicialmente previstos porque estoy en destino o porque sigo las prácticas online con la universidad/empresa de destino. ¿Qué debo hacer?

Se te va a pagar la estancia real. Justificación de documentos por el cauce normal (certificado de estancia, informe del participante online y 2ª prueba OLS).

Importante: El certificado de estancia tiene que incluir el periodo total de la estancia (tanto la estancia presencial en la universidad/empresa de destino como la formación online) reflejando claramente las fechas de cada una de las dos modalidades, en los casos que sea necesario.

CASO B) Soy estudiante que tiene que volver antes de los meses reales (nunca menos de 2 meses), por ejemplo, tenía que hacer 5 meses pero solamente he podido hacer 3, ¿qué debo hacer?

Se te paga la estancia real, enviando los documentos necesarios por el cauce normal (certificado de estancia, informe del participante online y 2ª prueba OLS).

CASO C) Soy estudiante que inició la estancia pero me tuve que volver sin cumplir los 2 meses mínimos, ¿qué debo hacer?

Tal y como establece la Comisión Europea, por causa de fuerza mayor se te pagará el tiempo que hayas permanecido en el extranjero y los costes adicionales excepcionales relacionados con la situación. *Esta financiación no supondrá en ningún caso un incremento del importe máximo de la subvención a los beneficiarios indicando en el convenio de subvención correspondiente con la Agencia Nacional SEPIE (Condiciones Particulares), ni de la ayuda indicada en el convenio de subvención con el participante (aunque podrían existir algunas excepciones a este punto).*

Ejemplo caso C (leedlo todo): Un estudiante que inicialmente iba a estar 2 meses en una institución italiana.

La Comisión Europea le iba a pagar a razón de estos 2 meses 350€/mes, por encontrarse Italia en el grupo 2 y así lo establece el Convenio de Subvención. El estudiante cobraría de fondos europeos 700 euros (350€/mes x 2 meses). Sin embargo, dada la situación el estudiante permanece únicamente un mes de estancia y regresa a España, por lo que si se acoge a la fuerza mayor por no poder/querer continuar las prácticas de destino, recibiría lo siguiente:

1. Estancia real: 1 mes, le corresponden 350 euros del mes completo. Si hubiera sido menos, se calcula a cómo sale el día.



2. Gastos incurridos no recuperados (o no reembolsados):

- Desplazamiento: el estudiante tenía un billete de avión para volver el 1 de abril. Por más que ha reclamado, no le devuelven el dinero ni ofrecen otra alternativa. Como tuvo que viajar el 14 de marzo de regreso, no tiene otra opción que perder ese dinero. Adjunta declaración firmada (disponible en el Espacio Estudiante) cumplimentada y acompañada del justificante del gasto incurrido y la imposibilidad de recuperarlo (facturas e emails).
- Alojamiento: tenía la residencia pagada, y pese a que ha reclamado, la residencia no se hace cargo y no le quieren devolver el dinero de los 2 meses, habiendo gastado solo uno, o le han cobrado un mes extra de fianza. Adjunta declaración firmada (disponible en el Espacio Estudiante) debidamente cumplimentada y acompañada del justificante del gasto incurrido y la imposibilidad de recuperarlo (facturas e emails).

En este caso, el total de los costes asciende a 1 mes de estancia (350€) + 1 billete de avión (150€) + alojamiento.

Los costes totales no superan lo establecido en el convenio de subvención (700 euros). Por lo que si ya hemos sumado el mes de estancia (350€) mas el billete de avión (150€), si el importe del alojamiento supera los 200€ no podríamos pagar más allá de esa cantidad, puesto que el convenio de subvención estipula que el máximo a pagar son 700€. Si no supera los 200€, se puede pagar sin ningún problema puesto que no superaría los 700€.

Debes enviar por email a administracion.erasmus@um.es y erasmuspracticas@um.es con el asunto "Causa de fuerza mayor Erasmus+ Prácticas + tu nombre y apellidos" adjuntando la siguiente documentación:

-justificante del billete de avión

-declaración firmada y cumplimentada por el participante de que los costes incurridos y objeto del reembolso no han podido ser recuperados (disponible en tu Panel Estudiante/Apartado "Envío documentación curso estancia")

-certificado de estancia

CASO D) Soy estudiante que no he podido iniciar la movilidad debido al COVID-19, pero he incurrido en gastos de alojamiento y/o desplazamiento, ¿qué debo hacer?

Tal y como ha establecido la Comisión Europea, por causa de fuerza mayor se te pagarán los gastos de viaje cancelados y los costes adicionales excepcionales relacionados con la situación. Esta financiación no supondrá en ningún caso un incremento del importe máximo de la subvención a los beneficiarios indicando en el convenio de subvención correspondiente con la Agencia Nacional SEPIE (Condiciones Particulares), ni de la ayuda indicada en el



convenio de subvención con el participante.

Ejemplo caso D (leedlo todo): Una estudiante que tenía una estancia planeada para el 15 de marzo, pero unos días antes de coger el vuelo, declaran el estado de alarma y cancelan las prácticas en destino. Esta chica tenía inicialmente 3 meses de estancia en Polonia (Grupo 3), por lo que le corresponderían 900€ (300€/mes x 3 meses), tal y como establecía su Convenio de Subvención de financiación de fondos europeos.

La estudiante ha incurrido en los siguientes gastos:

- Desplazamiento: Un vuelo a Wroclaw (Polonia) que le ha costado 400 euros y no ha podido recuperar el dinero. Adjunta declaración firmada (disponible en el Espacio Estudiante) cumplimentada y acompañada del justificante del gasto incurrido y la imposibilidad de recuperarlo (facturas e emails).
- Alojamiento: Una residencia pagada por los 3 meses que iba a permanecer en Polonia. Tras mucho esfuerzo, la residencia le devuelve el dinero pero se queda un mes de fianza por las gestiones. Este mes de fianza le ha costado 300 euros. Adjunta declaración firmada (disponible en el Espacio Estudiante) cumplimentada y acompañada del justificante del gasto incurrido y la imposibilidad de recuperarlo (facturas e emails).

En este caso, la estudiante ha incurrido en 700 euros de gastos entre vuelo (400€) y residencia (300€) que no ha podido recuperar de ninguna manera, por lo que dado que en su convenio de subvención tenía establecido 900 euros por la movilidad (los 3 meses completos), al haberse gastado menos, al acogerse al caso de fuerza mayor, se le pagaría los 700 euros que desembolsó y no ha podido recuperar. En caso de que la cuantía desembolsada y no recuperada hubiera sido superior a los 900€ previstos en su convenio de subvención, únicamente se le podrían pagar hasta ese máximo de 900€, pues era lo que estaba previsto.

Debes enviar por email a administracion.erasmus@um.es y erasmuspracticas@um.es, con el asunto "Causa de fuerza mayor Erasmus+ Prácticas + tu nombre y apellidos" adjuntando la siguiente documentación:

-justificante del billete de avión

-declaración firmada y cumplimentada por el participante de que los costes incurridos y objeto del reembolso no han podido ser recuperados (disponible en tu Panel Estudiante/Apartado "Envío documentación curso estancia")

En este caso, según el SEPIE no es necesario certificado de estancia.